



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 061-2016

Lima, 13 JUN. 2016

### VISTOS:

El Informe Legal N° 202-2016/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 037-2016/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 973, modificado por Ley N° 30056, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos números 096-2011-EF y 187-2013-EF, PROINVERSIÓN es el órgano competente para tramitar el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), aplicable a las empresas que suscriban contratos de inversión;

Que, al respecto, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 88-13-2005, adoptado con fechas 14 y 18 de enero de 2005, se aprobó el procedimiento administrativo aplicable en PROINVERSIÓN para la tramitación, aprobación y celebración de los contratos de inversión y de sus respectivas adendas;

Que, asimismo, por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 152-2011, del 18 de agosto de 2011, se aprobó la Directiva N° 006-2011-PROINVERSIÓN - "Suscripción de Contratos de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas", que estableció que el procedimiento respectivo se lleva a cabo tanto por la Oficina de Asesoría Jurídica como por la Dirección de Servicios al Inversionista;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, del 21 de marzo de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, se aprobó Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN;



Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal e) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, la Dirección de Servicios al Inversionista tiene como función suscribir, por delegación, convenios de estabilidad jurídica y contratos de inversión, según lo establecido en la normatividad vigente, sobre la base de los estudios y dictámenes técnicos que para cada caso elaboren los organismos sectoriales correspondientes en el marco de las disposiciones normativas vigentes;

Que, de otro lado, de acuerdo al artículo 23° de la norma citada en el párrafo precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica tiene, entre otras funciones, la de prestar servicios de asesoría legal a los distintos órganos de PROINVERSIÓN en asuntos administrativos, presupuestales y de procedimientos, entre otros, relacionados con el funcionamiento de PROINVERSIÓN, así como supervisar y/o elaborar los informes legales sobre los asuntos institucionales de PROINVERSIÓN;

Que, en atención a ello, mediante Informe Legal N° 202-2016/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que el procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2011-PROINVERSIÓN no se encuentra acorde con la actualización de las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Servicios al Inversionista en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, en tanto esta norma fue aprobada con posterioridad a la aprobación de la referida Directiva; por lo que recomienda iniciar un proceso de revisión y actualización del procedimiento de suscripción de Contratos de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, previa derogación de la Directiva vigente;

Que, adicionalmente, mediante Memorándum N° 037-2016/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su opinión técnica, recomendando la derogación de la Directiva N° 006-2011-PROINVERSIÓN, así como su revisión y actualización;

Que, la referida Directiva fue aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva, por lo que su revisión o derogación le corresponde a dicha autoridad ejecutiva;

Con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Derogar la Directiva N° 006-2011-PROINVERSIÓN - "Suscripción de Contratos de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 152-2011.

**Artículo 2°.-** Conformar la Comisión encargada de revisar y actualizar el procedimiento para la Suscripción de Contratos de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas la cual estará conformada por los siguientes miembros:



- El Secretario General, quien la presidirá;
- El Director de la Dirección de Servicios al Inversionista;
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
- El Jefe de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3°.-** La Comisión a que se refiere el artículo precedente deberá elevar a la Dirección Ejecutiva un informe final conteniendo la propuesta de directiva correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



**CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**

